

O R D E N A N Z A N° 38/92.  
CRESPO (E.RIOS), 06 de Agosto de 1992.-

V I S T O:

La existencia en nuestra ciudad de una amplia red de desagües cloacales, y

CONSIDERANDO:

Que existen personas que no pueden instalar dicho servicio, por el hecho de resultarle el costo del plano una erogación muy onerosa para sus presupuestos.

Que es intención de este Municipio que todo contribuyente realice la conexión a la red domiciliaria, a los efectos de terminar con los pozos ciegos, que representan un verdadero peligro para la salud.

Que teniendo en cuenta que el Municipio cuenta con personal capacitado para la confección de planos, para lograr la realización de dichas obras.

Que además cuenta el Municipio con el área de Acción Social para realizar los estudios socio-económicos de los potenciales solicitantes.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a proveer  
los planos para la conexión a la red cloacal de  
todos aquellos solicitantes de escasos recursos, que previo /  
estudio socio-económico, acredite reunir los requisitos para

ser considerados como tal.

ARTICULO 2º.- Exímase del pago de los derechos municipales  
que correspondan.

////

////

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a permitir  
la conexión aún a aquellos contribuyentes que  
no se encontraran con sus pagos en término de las tasas  
municipales.

ARTICULO 4º.- Comuníquese. publíquese, archívese, etc.